



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 1723 21 de septiembre de 2018

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 26 de la **Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo**, adscrita a la Facultad Nacional de Salud Pública

El **Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el Acuerdo Académico 244 del 5 de marzo del 2003.

Considerando

1. Que corresponde al **Comité Central de Posgrado** definir los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para los programas de posgrado a partir de la tercera cohorte.
2. Que la **Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo** actualmente cuenta con registro calificado aprobado por la Resolución del Ministerio de Educación, número 3318 del 14 de marzo de 2014 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 106547
3. Que el Consejo de la Facultad Nacional de Salud Pública en sesión del 6 de septiembre del 2018, Acta 24, recomienda la apertura y sugiere al Comité Central de Posgrado los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 26 del programa de **Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo**.
4. Que este Comité, en su sesión 730 del 21 de septiembre de 2018, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

Resuelve

Artículo 1. Autorizar la apertura de la cohorte 26 de la **Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo**.

Artículo 2. Establecer como requisitos de inscripción para el citado programa de posgrado, los siguientes:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.



- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c. Acreditar título profesional de un programa universitario aprobado por el MEN, con una duración igual o superior a ocho (8) semestres académicos. Para títulos obtenidos en el extranjero se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar la hoja de vida en el formato especificado para la convocatoria y los documentos de respaldo: títulos de pregrado, certificados laborales, certificación de los cursos de educación continua, calificaciones del pregrado y todos aquellos que sean objeto de evaluación en el proceso.

Parágrafo 1. Los aspirantes al programa deberán enviar hoja de vida con sus respectivos soportes al correo convocatoriasposfnsp@udea.edu.co

Parágrafo 2: En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer como criterio de admisión la presentación de una prueba que consta de:

a. Examen escrito individual: **60 por ciento**

Examen escrito sobre aspectos básicos de la seguridad y salud en el trabajo, Resolución 1562 del 2012 (40%) y comprensión lectora (20%).
<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/ley156211072012.pdf>

b. Evaluación de la hoja de vida: **40 por ciento**. Para la evaluación de la hoja de vida se tendrá en cuenta:

- Experiencia laboral certificada en años: hasta **treinta** puntos (30)
Sin experiencia laboral: 0 puntos
Hasta 12 meses de experiencia laboral: 10 puntos



Hasta 24 meses de experiencia laboral: 20 puntos
Más de 25 meses de experiencia laboral: 30 puntos

- Educación continuada relacionada con el área a la que aspira (otros posgrados, asistencia a cursos, seminarios y talleres): hasta **diez** puntos (10), así:
10 puntos por diplomado en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, curso del SENA de capacitación básica en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo.
5 puntos por diplomados en otras áreas de la salud.
2 puntos por asistencia a congresos y/o eventos de seguridad y salud en el trabajo.
Se tendrá en cuenta diplomado con un mínimo de 100 horas

Nota: El certificado debe indicar de forma explícita el título de diplomado.

Artículo 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes. En caso de persistir el empate la selección se hará basada en el mayor número de aciertos del examen en el componente de aspectos básicos de la seguridad y salud en el trabajo

Artículo 5. Fijar un cupo máximo de 25 aspirantes admitidos. El cupo mínimo será de 13 estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención en derechos de matrícula.

Parágrafo 1: el otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016, se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de estudiantes exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 2: El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera



de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 7. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.

DORA ÁNGELA HOYOS AYALA
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario